



MFD
PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2020-00327-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 29/09/2020 se inadmitió el proceso verbal promovido a través de apoderado judicial por OSCAR FARLEY PORTILLA CAMACHO contra C.I. NOVA FOODS EXPORT S.A.S., por cuanto la demanda presentaba incongruencias, concediéndosele a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar el yerro.

Del escrito de subsanación y sus anexos, no se logró evidenciar que en efecto el lugar de cumplimiento de la obligación sea la ciudad de Bucaramanga, pues la parte demandante no allegó evidencia o elemento material probatorio que acreditara dicha circunstancia, por lo que se tiene por válido lo consignado en las facturas aportadas con la demanda inicial, estableciéndose la ciudad de Cartagena, como la ciudad dispuesta para no sólo hacer la entrega de la mercancía, sino para cumplir con el respectivo pago.

Aunque se aportó la transcripción de la conversación sostenida por las partes vía WhatsApp, lo cierto es que este Despacho carece de competencia para conocer de las presentes diligencias.

En consecuencia, por mandato del precepto 90 ejusdem, se dispondrá enviar el libelo incoado a los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena -Reparto- por competencia territorial, para los fines pertinentes.

Por todo lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el proceso verbal promovido a través de apoderado judicial por OSCAR FARLEY PORTILLA CAMACHO contra C.I. NOVA FOODS EXPORT S.A.S., por lo anotado en los segmentos que anteceden.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena (Reparto) por competencia territorial.

TERCERO: INFORMAR lo pertinente a la Oficina Judicial lo dispuesto en la presente decisión, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7268b0f6eb5c7272a3a9a912bccaf715e750b8984581e105d85d954f676a486

Documento generado en 09/10/2020 03:18:50 p.m.